

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ MEDINA, Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno, disfrutará de un período de vacaciones, reprogramadas mediante Resolución No. 0299 del 20 de mayo de 2019, del 30 de julio al 27 de agosto del 2019.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora MARIA LUCILA GOMEZ ANGEL, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, asignado a la Oficina de Control Interno, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, asignando a esa Oficina.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 18 del Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, desempeñado por la Doctora MARIA LUCILA GOMEZ ANGEL, es inferior a la asignación salarial del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior

DECRETA **287**



ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a partir del 30 de julio y hasta el 27 de agosto del 2019, a la Doctora MARIA LUCILA GOMEZ ANGEL, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, de las funciones del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

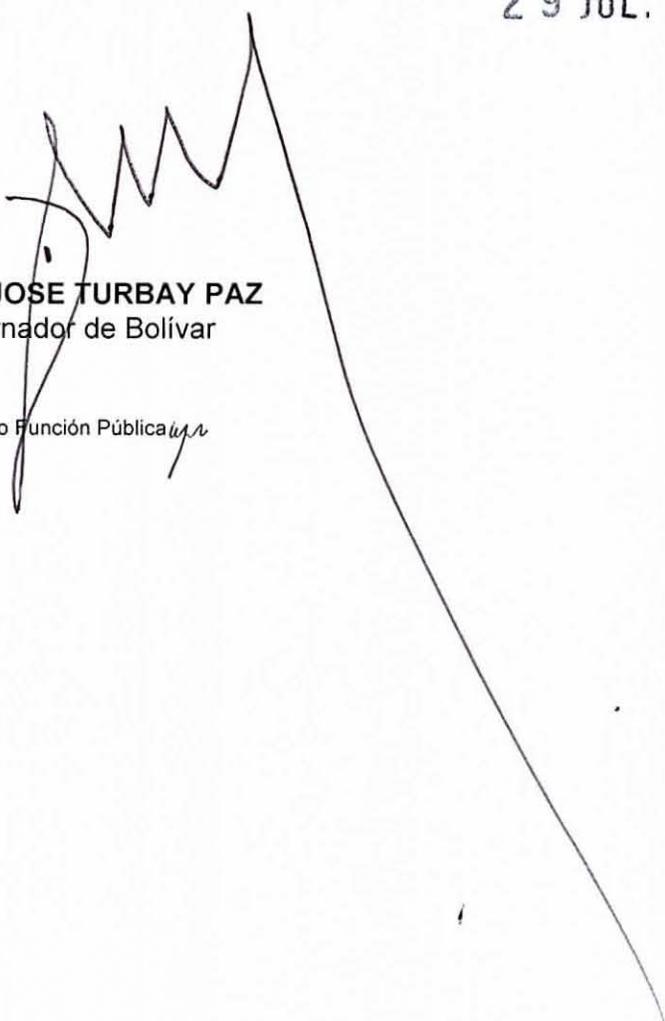
ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

29 JUL. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Administrativo Función Pública 